



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., trece de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Moisés de Jesús Ciro Espinosa
Demandada	Sandra Milena Vallejo Calle
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00034 00
Providencia	Sustanciación No. 193
Decisión	Dispone levantamiento de medida e inscripción de sentencia

Mediante auto del pasado primero de julio, se dispuso el levantamiento de la cautela que pesaba sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 023-18830, y el registro de la sentencia aprobatoria en los folios Nros. 023-18830, 023-16526 y 023-13739.

No obstante, lo anterior, al realizar el trámite de registro, se evidenció que sobre los inmuebles con folios Nros. 023-16526 y 023-13739, no había sido levantado el embargo decretado por auto del 5 de abril de 2019 e informado a la oficina de instrumentos Públicos mediante el oficio No. 327 del 4 de junio de la misma anualidad.

En tal sentido, y a efectos de que pueda ser efectiva la orden de inscripción de la providencia aprobatoria del trabajo distributivo, se hace necesario disponer del referido levantamiento

A este respecto, y en orden a lo dicho, se ordena oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, a efectos de que, en primer lugar, proceda al levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 023-18830, el cual fuera informado a través del oficio No. 08 del 10 de enero de 2019, y los folios

023-16526 y 023-13739, mediante el oficio No. 327 del 4 de junio de la misma anualidad.

Efectuado lo anterior, dispóngase de la inscripción del trabajo de partición y la sentencia que lo aprobase en los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 023-18830, 023-16526 y 023-13739. Ofíciase en tal sentido.

CÚMPLASE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e74ff983fe9f10a1bb4ab3e3e13d92157f91bed6e08abda2669f62f74fb11d0

Documento generado en 13/07/2021 06:21:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**